

Organización de los Centros Municipales para Mayores

Definición.

Los **Centros para Mayores** son equipamientos y servicios que, en el ámbito municipal, proporcionan una atención adecuada a las necesidades del colectivo de personas mayores, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La participación activa en los equipamientos y servicios municipales destinados a personas mayores.
Estos centros fomentarán la participación comunitaria, con el fin de lograr una dinamización total o parcial del grupo de personas mayores dentro de un área geográfica concreta.
- La promoción de actividades de carácter preventivo y de ocio.
Fomentarán, bajo la dirección de profesionales especializados, la promoción de actividades específicas: culturales, sociales y de mejora de la salud.

Los **Centros de Mayores** constituyen un espacio físico que hace posible 'el encuentro y la convivencia' entre los mayores del municipio.

Podríamos definirlos como: *'Centros no residenciales destinados a la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre y el ocio, la atención educativa, el apoyo preventivo de la marginación, y las actividades culturales. Pueden complementarse con otro tipo de actividades o servicios en función del colectivo al que atienden.'*

Es decir, que los Centros de Mayores son casi como tu casa. Un lugar para descansar, para comunicarte con otros y compartir mil aficiones. El centro es tú centro.

Los objetivos generales de los centros serán, por tanto:

1. Ser un lugar de encuentro de las personas mayores en su rato de ocio.
2. Ser el instrumento de promoción de una vida activa y participativa para las personas mayores.
3. Constituir un espacio de convivencia e integración en el barrio en el que se ubican.

Organización, dirección y gestión.

Corresponde a la Concejalía responsable del Área de Personas Mayores, que es la que representa a la administración municipal.

Para el desarrollo de la gestión, se mantendrá la coordinación necesaria con el ámbito participativo de los Centros de Mayores, que se manifiesta a través de las Juntas de Gobierno de los citados centros.

Organización, participación y representación.

La participación y representación de los Centros Municipales de Mayores se llevará a cabo a través de la Asamblea General de Socios, la Junta de Gobierno de los Centros, y las Comisiones de Participación del Centro.

Los Centros de Mayores tienen una organización definida con el fin de facilitar la comunicación, la integración, y la solidaridad entre todos los socios.

1. La **Asamblea General**: Está integrada por todos los socios del centro. Se reunirá en sesión ordinaria (una vez al año) y en sesión extraordinaria.

Son facultades de la Asamblea General las siguientes:

- Conocer y proponer las actividades del centro.
- Conocer y valorar el informe anual de gestión elaborado por la Junta.
Si no se aprobase el informe, se convocará una Asamblea cuyo único punto del orden del día será decidir sobre la continuidad de los miembros de la Junta o la convocatoria de nuevas elecciones, y se celebrará en el plazo máximo de 15 días, convocada por la Dirección del Centro.
- Acordar, por mayoría de 2/3 de los asistentes, la revocación del mandato para miembros de la Junta, siempre que medie causa justificada y conste como un punto del orden del día.

2. La **Junta de Gobierno**: Debe ser el órgano de representación y participación de los socios, entre los cuales serán elegidos, para coordinar los servicios del Centro con la Dirección y Organización establecida por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, hay tres elementos importantes en la organización:

- La Asamblea General.
- La Junta de Gobierno.
- Las Comisiones de Participación.

Se estructura en Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales, con un mandato de dos años. El número de vocales se corresponderá con tres por cada 500 socios o fracción.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, no podrán ser desempeñados más de tres mandatos completos, o seis años consecutivos.

Funciones de las Juntas de Gobierno:

- Procurar el buen funcionamiento del centro y el desarrollo de sus actividades.
- Proponer el programa anual de actividades, recibiendo los criterios que formulen los socios, colaborando en el desarrollo y vigilando su cumplimiento, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

- Elaborar anualmente un informe de su gestión para su aprobación, si procede, por la Asamblea General.
- Convocar, en los plazos reglamentarios, las elecciones a la Junta de Gobierno (cada dos años, como se establece).
- Incoar, instruir y resolver los procedimientos de 'faltas leves'. Informar los expedientes relativos a las distinciones y sanciones, y en los supuestos de 'faltas graves' y 'muy graves'.
- Participar en la fijación de los precios de los servicios estipulados, con aportación de los usuarios.
- Divulgar los servicios del centro.
- Estimular la participación de los socios y fomentar la participación de la comunidad.
- Los acuerdos tomados por las Juntas de Gobierno que afecten a los derechos de los socios, al presupuesto o a las normas de funcionamiento del Centro deberán ser aprobados, expresamente, por la Administración, por medio de la Dirección establecida por el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno es un órgano vital en la organización del centro. Tiene muchas funciones y un carácter muy democrático. Su actividad principal es conseguir que el centro sea un lugar vivo y dinámico.

Como ves, la organización de tu centro es una copia de la organización de otras instituciones públicas. Su objetivo es siempre la participación democrática y el bienestar de todos sus miembros.

3. Las **Comisiones de Participación**.

Las Comisiones de Participación son el órgano por medio del que se articula la participación voluntaria y desinteresada de los socios en las actividades del centro.

Decidida por la Junta la creación de una Comisión, y elegido el Vocal que la preside, se publicará en el Tablón de Anuncios: el título de la misma; las funciones; si es permanente o para un evento singular; el número de socios necesario; las características que deben reunir; y el plazo para presentar las solicitudes.

Procedimiento electoral

Mesa Electoral.

1. El proceso se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral, que está compuesta por los siguientes miembros:
 - o Los dos socios más jóvenes de los que figuren en el Censo Electoral.
 - o El socio de más antigüedad en el centro de los que figuren en el Censo Electoral.
 - o Un representante, designado por el Concejal responsable del Área de Personas Mayores, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
2. Constituida la Mesa Electoral, se levantará acta.

Electores y elegibles.

1. Serán electores todos los socios que figuren inscritos en el correspondiente Registro Municipal (base de datos), del que el Área de Personas Mayores facilitará relación nominativa al día de la convocatoria. Dicho documento tendrá el carácter de Censo Electoral, y deberá ser cerrado, a estos efectos, con una diligencia suscrita por el Presidente y el Secretario de la Mesa, en la que se hará constar el número de socios existentes en dicha fecha.
2. Serán elegibles todos los socios que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y no estén inmersos en apertura de ningún tipo de expediente sancionador.
3. Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura, no podrán seguir formando parte de aquella, y serán sustituidos por los suplentes.

Como ves, los centros de mayores son pequeñas democracias,

Candidaturas.

1. Los socios que deseen formar parte de las Juntas de Gobierno presentarán sus candidaturas mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.
2. Cada candidatura estará constituida por una lista cerrada de nueve miembros como máximo (dependiendo del número de socios del centro) y tres como mínimo, en la que se especificará el cargo de Presidente para el candidato que encabeza la lista.
3. Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de los siete días naturales siguientes al de constitución de la Mesa Electoral.
4. En caso de presentarse una única candidatura, la Mesa Electoral podrá efectuar, en lugar de votaciones, una Asamblea General para la ratificación o, en su defecto, rechazo de dicha candidatura.
5. En caso de no presentarse ninguna candidatura, se iniciará un nuevo plazo electoral.

Campaña Electoral.

La Mesa Electoral, previa audiencia de los candidatos, determinará el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su campaña, de modo que todos dispongan de iguales oportunidades.

La campaña se desarrollará en una única Asamblea, convocada por la Mesa Electoral a tal efecto el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de candidatos.

Votación.

La votación se desarrollará dentro de los dos días siguientes al día de la campaña electoral, o en la fecha inmediatamente posterior si concurriese causa justificada. La votación será libre, secreta y directa.

Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral y, una vez comprobado por el Secretario de la Mesa Electoral que el nombre del votante figura en el Censo Electoral, se verificará su identidad mediante el DNI, Carnet de socio u otro documento que acredite su personalidad.

Como puedes comprobar, este reglamento sigue el mismo procedimiento que se utiliza en cualquier votación.

Escrutinio y resultado de la votación.

1. Finalizada la votación, y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de sobres depositados es igual al número de votantes.
2. Serán nulas las papeletas en las que aparezca alguna tachadura, enmienda o texto alguno añadido, así como aquellas que no sean las oficialmente preparadas al efecto o carezcan del sello del centro.
3. El Secretario levantará acta de la sesión por triplicado. Ésta será firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral, y por aquellos que hubiesen sido designados como interventores.

Cobertura de vacantes.

En el supuesto de que se produzcan vacantes durante la vigencia del mandato de la Junta Directiva, éstas se cubrirán con los siguientes de la lista de candidatos, siendo posible en todo caso la constitución de la Junta de Gobierno con un mínimo de tres miembros.

Normas de régimen interior

Adquisición y pérdida de la condición de socio.

1. Podrán adquirir la condición de socio aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado en el municipio de Alcalá de Henares o residir con familiar con parentesco de primer grado empadronado en el municipio.
- b. Tener cumplidos los sesenta años de edad en el momento de solicitar el ingreso, o bien encontrarse en situación de prejubilación (aunque no se haya alcanzado esa edad).
- c. Cónyuge en situación demostrable de dependencia económica.

2. La solicitud para ser socio de un Centro de Mayores se tramitará a través de la Concejalía responsable del Área, y se realizará por escrito. Se informará al interesado del lugar y el día en el que podrá retirar el carné que lo acredite; este carné será común a todos los centros, puesto que seguirá un modelo normalizado, y se expedirá por riguroso turno de presentación.

La Concejalía responsable llevará un registro único de los Centros de Mayores que dependen de ella, en el que constarán las altas, las bajas, y las resoluciones disciplinarias en su caso.

3. No se podrá ser socio, simultáneamente, de más de un centro. No obstante, podrán utilizarse los servicios de otros centros, con los siguientes requisitos:

- Que lo permita la capacidad física de los locales.
- Que se respete la preferencia de los socios del propio centro.
- Sólo se podrá hacer uso de los servicios o actividades que hayan sido autorizados por acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. La condición de socio se pierde por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria.
- Sanción.
- Fallecimiento.
- Pérdida de alguno de los requisitos que se exigieron en su momento para ser socio.

5. La acreditación de socio de los Centros de Mayores se realizará únicamente a través del Carné Municipal, cuya presentación podrá ser exigida.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá establecer sistemas de renovación periódica de la condición de socio, con el fin de mantener actualizado el censo, que con periodicidad acordada será remitido a cada Centro Municipal.

7. Con carácter excepcional, se podrá valorar la condición de socio de Centro de Mayores que no reúne la totalidad de los requisitos del apartado 1 (a, b y c), teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Solicitud motivada a la que se adjuntará documentación justificativa.
- Informe motivado de la Junta de Gobierno del Centro de Mayores con referencia al solicitante (tendrá calificación vinculante).
- Informe Técnico Municipal (tendrá calificación de vinculante).
- Resolución motivada de la Concejalía responsable de los Centros, que requerirá los informes previos favorables para su aprobación.

Los requisitos necesarios para convertirte en socio de un club, como ves, son pocos y muy sencillos de resolver. Así que no lo dudes: ¡hazte socio!

Existen algunas razones, muy lógicas, por las que uno puede perder la condición de socio. Pero estamos seguros de que el cariño y el orgullo que sientes por tu club harán innecesario este capítulo.

Derechos y deberes.

1. Los socios gozan de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico en su conjunto y, en particular, el Art.º 3 de la Ley 8/90, de 10 de octubre.

Asimismo, tendrán derecho a:

- Utilizar las instalaciones y servicios que se presten en el centro.
- Integrarse en los órganos de participación y representación, y actuar como electores y candidatos.
- Participar en las actividades que se desarrollen.
- Colaborar en la buena marcha del centro.

2. Los socios están sometidos a las obligaciones genéricas que les impone el ordenamiento jurídico, y en particular el Art.º 4 de la Ley 8/90, de 10 de Octubre.

Asimismo deberán:

- Conocer y cumplir las normas de utilización de las instalaciones y servicios, así como las emanadas de la Junta de Gobierno del centro y la Concejalía responsable del Área de Personas Mayores.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios según las tarifas vigentes.
- Cumplir las 'normas de régimen interior' de los centros.

3. Distinciones: El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá conceder menciones honoríficas, título de Socio de Honor u otras distinciones a quienes, por sus cualidades personales, conducta ejemplar o destacada actuación en beneficio del centro, se hagan merecedores de ello.

Los derechos y los deberes de los socios son como la cara y la cruz de una moneda: ambas partes son imprescindibles para que exista la moneda.

Régimen disciplinario. Faltas.

1. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y los servicios del centro, o perturbar la convivencia y las actividades, dondequiera que se desarrollen, creando situaciones de malestar.
- Promover o participar en discusiones.
- Faltar a la consideración debida a la Concejalía responsable, al personal del centro, a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, a los socios o a los visitantes.
- Incumplir las normas de utilización de las instalaciones y servicios, o las emanadas de la Junta de Gobierno del centro y/o la Concejalía, responsable del Área de Personas Mayores.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- La reincidencia en las faltas leves.
- Sustraer u ocasionar daños a los bienes y objetos del centro, del personal, de los socios o de los visitantes.
- Faltar gravemente a la consideración debida a la Concejalía responsable, al personal, a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, a los socios o a los visitantes.
- No abonar los precios correspondientes por los servicios o actividades.
- Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los órganos de participación o representación.
- Promover o participar en discusiones violentas, altercados o riñas de cualquier tipo.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- La reincidencia en las faltas graves.
- La agresión física o los malos tratos hacia representantes de la Concejalía, el personal que realiza sus funciones en el centro, a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, a los socios o a los visitantes.
- Ocasionar daños graves a los bienes del Centro o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el centro.
- El falseamiento de documentos o declaraciones, o la ocultación de datos con el fin de obtener la condición de socio o cualquier clase de servicio o beneficio que pudiese proporcionar el centro u obtenerse a través del mismo.

En todos los casos, serán sujetos responsables los socios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas anteriormente. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Se considerará que se ha producido reincidencia cuando el responsable de la falta haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra falta de la misma naturaleza, en el plazo de cuatro meses para el caso de las leves, ocho meses

para las graves, y un año para las muy graves, a contar desde la notificación de la sanción.

Este capítulo de sanciones tiene como objetivo garantizar el buen funcionamiento del club, y el entendimiento entre los socios. Digamos que son una garantía de que jamás se permitirá que vulneren tus derechos.

Así que, como son una garantía para ti, queremos que conozcas al detalle a qué llamamos faltas leves, graves y muy graves.

También queremos que conozcas cuál es el tipo de sanción corresponde a cada falta.

Régimen disciplinario. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a los socios son las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
- Por faltas graves: Suspensión de los derechos de socio por un tiempo no superior a seis meses.
- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de los derechos de socio por un periodo de seis meses a dos años.
 - Pérdida definitiva de la condición de socio del centro.
 - Las sanciones por faltas graves y muy graves conllevarán, con carácter accesorio a la sanción impuesta, la inhabilitación para formar parte de las Juntas de Gobierno y para participar en la Asamblea General durante el tiempo de la sanción.

El sistema sancionador, como puedes ver, intenta establecer las máximas garantías de justicia para ambas partes.

El reglamento también prevé un periodo de suspensión como socio en caso de que exista el riesgo de una grave alteración de la convivencia normal en el Centro. Régimen disciplinario. Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses, y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

El plazo de prescripción de las faltas se interrumpirá cuando se incoe el procedimiento sancionador. Si el expediente se paralizase por causas imputables al órgano instructor, y la tramitación del mismo no se reanudase en un período de dos meses, el procedimiento se declarará caducado de oficio, sin que dicho procedimiento caducado interrumpa el plazo de prescripción.

Las sanciones prescribirán a los tres meses, a contar desde el día en que la resolución sancionadora sea ejecutiva.

Régimen disciplinario. Cancelación.

Las sanciones impuestas a los socios serán anotadas en su expediente personal.

Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio, en los siguientes plazos:

- Sanciones por faltas leves: cuatro meses.
- Sanciones por faltas graves: ocho meses.
- Sanciones por faltas muy graves: un año.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

Régimen disciplinario. Procedimiento Sancionador.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública y demás normas de aplicación.

Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en el Código Penal, se suspenderá la tramitación hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

Procedimiento:

- Faltas leves: Serán incoadas, instruidas y resueltas por las Juntas de Gobierno de los centros, teniendo en cuenta que se deben facilitar al socio las garantías legales.
- Faltas graves y muy graves: Serán incoadas, instruidas y resueltas por la Concejalía responsable, a propuesta de las Juntas de Gobierno con un informe de éstas. Se tramitarán con las siguientes condiciones:
 - o Garantías al afectado.
 - o Audiencia al interesado.
 - o Recurso a la sanción.

Régimen disciplinario. Medidas cautelares.

La Junta de Gobierno podrá proponer al órgano competente la suspensión provisional de la condición de socio como medida de carácter cautelar que asegure la efectividad de la Resolución a recaer en el procedimiento sancionador, y en tanto se resuelve el mismo, cuando exista riesgo de alteración grave del normal desarrollo de las actividades del centro. La duración de la suspensión será proporcionada a la entidad de los hechos cometidos, y en ningún caso podrá ser superior a seis meses.